

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

101ª REUNIÓN

Victoria, B.C., Canadá
7-11 de agosto de 2023

RESOLUCION C-23-09

INVESTIGACIÓN PARA LA ORDENACIÓN DEL DORADO
(*Coryphaena hippurus*)

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), en ocasión de su 101ª Reunión:

Reconociendo que por poblaciones de peces abarcadas por la Convención, se entienden las poblaciones de atunes y especies afines y otras especies capturadas por embarcaciones que pescan atunes y especies afines en el Área de la Convención;

Teniendo presente que el Artículo VII, párrafo 1 (f) de la Convención de Antigua establece que la Comisión “adoptará, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada”;

Reafirmando las obligaciones contenidas en la Convención de Antigua en el Artículo VII 1 (a) e (i) la Comisión adoptará “normas para la recolección, verificación y oportuno intercambio y notificación de datos relativo a la pesca de poblaciones de peces abarcadas por esta Convención”, así también establecerá “un programa amplio para la recolección de datos”;

Reconociendo que el dorado (*Coryphaena hippurus*) es una especie capturada como especie objetivo por pesquerías de palangre artesanal e industrial por varios CPC que asciende al 98% de las capturas en el OPO; y capturada incidentalmente por buques que utilizan artes de cerco que operan en el Área de la Convención estimada en el 2% de las capturas totales de esta especie; y se encuentra dentro de las poblaciones de peces de interés de la Comisión;

Recordando que de las investigaciones colaborativas con la CIAT en los años 2014-2016, se evidenció que los datos disponibles para el Océano Pacífico oriental (OPO) sur eran suficientes para realizar una evaluación exploratoria del núcleo de la población de dorado y estrategias de ordenación, no obstante, se determinó que la información del OPO norte es limitada;

Recordando que la CIAT ha proporcionado la oportunidad de investigación colaborativa que incluyó el desarrollo de tres reuniones técnicas sobre el recurso *Coryphaena hippurus*, entre 2014 y 2016; la elaboración de una evaluación exploratoria del stock de *C. hippurus* en la región “núcleo”; una evaluación exploratoria de la estrategia de gestión ordenamiento (MSE) para el OPO sur; y una evaluación de posibles puntos de referencia y normas de control y captura para el *C. hippurus* en la OPO;

Tomando en cuenta que, en su 10ª reunión, el Comité Científico Asesor recomendó que el personal de la CIAT continúe trabajando con los CPC en investigaciones sobre el estado poblacional del dorado (*Coryphaena hippurus*) en el Área de la Convención.

Teniendo presente además que en la 12ª Reunión del Comité Científico Asesor, el CCA recomienda que la Comisión aliente a los Miembros que participan directa o indirectamente, como Estados de pabellón o Estados ribereños, en la pesca del dorado, a que consideren evaluar y gestionar la población de dorado.

Recordando que el personal científico de la CIAT presentó mediante el documento *Actividades del Personal y Plan de Investigación IATTC-100-02b* en donde se indica la necesidad de investigaciones futuras que mejoren el análisis de la evaluación de las poblaciones de *C. hippurus* (dorado / perico) en el Área de la Convención;

Resaltando que el objetivo de la Convención es asegurar la conservación y uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas en el Área de la Convención, de los estudios colaborativos y de la investigación exploratoria del Comité Científico Asesor, se evidencia la necesidad de obtener mejores datos para la evaluación del stock del *Coryphaena hippurus* en el Área de la Convención y de realizar investigaciones que contribuyan a mejorar el análisis y evaluación de esta población de peces.

Resuelve lo siguiente:

1. Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC)

Los CPC recolectarán y remitirán a la CIAT datos biológicos, de captura y de interacciones con el dorado, así como datos de esfuerzo pesquero relativo al dorado de sus flotas cuya captura de esta especie constituya más del 5% de toda su captura anual. Se alienta los CPC a recopilar y presentar datos de otras flotas, cuando estén disponibles. Esta información se remitirá antes del 30 de junio (comenzando en 2024) como parte de los informes de capturas anuales de conformidad con la resolución C-03-05. Los datos de la flota artesanal y deportiva pueden notificarse como capturas anuales totales sin datos sobre el esfuerzo de pesca, de conformidad con la resolución C-03-05.

2. Personal científico de la CIAT:

- a) El personal científico de la CIAT trabajará con los CPC en mecanismos para la entrega oportuna de sus datos para la notificación de conformidad con la resolución C-03-05 y lo presentará en la reunión del Comité Científico Asesor en 2024. Dicho mecanismo será usado por los CPC para el envío de información, tanto en el futuro como retroactivamente.
- b) A partir de los datos recibidos de los CPC y teniendo en cuenta los recursos humanos y financieros disponibles, el personal científico de la CIAT:
 - i. Actualizará, en la medida de lo posible, la evaluación de la población de dorado realizada por el personal de la CIAT entre 2012 y 2016, y la presentará al Comité Científico Asesor en 2026.
 - ii. Según proceda, actualizará las recomendaciones para los CPC sobre las reglas de control de extracción para la pesquería palangrera de dorado, durante la reunión del Comité Científico Asesor de 2026.

3. Revisión

En 2024, el CCA debería considerar y recomendar a la Comisión, según proceda, la creación de un grupo voluntario para identificar la información disponible sobre el recurso de dorado (*Coryphaena hippurus*) en las distintas pesquerías de interés para la CIAT. Asimismo, debería identificar los vacíos de información que deben ser solucionados para conocer la condición de este recurso, ya sea como captura objetivo o captura incidental, y posiblemente recomendar medidas de ordenación.

La presente resolución será revisada por el personal científico y en la reunión del CCA de 2026 para evaluar la adecuación de las medidas de la presente resolución y proporcionar una recomendación a la Comisión.